



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quien suscribe **Rosana Díaz Reyes**, Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, presento las siguientes preguntas al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace poco más de un mes, Chihuahua vivió un hecho que conmocionó a nuestra sociedad: la muerte de una persona adulta mayor en el Asilo Asociación Guadalupana, presuntamente a manos de un trabajador del propio centro. No estamos frente a un evento aislado, sino ante una tragedia que evidencia fallas profundas en la supervisión y protección de quienes, después de toda una vida de esfuerzo, merecen vivir sus últimos años con dignidad, respeto y seguridad.

Frente a esta lamentable situación, el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común declaró que “no le compete” atender este tipo de casos, atribuyendo la responsabilidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

únicamente a la Procuraduría de Protección de las Personas Mayores. Sin embargo, la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en su artículo 91, establece con claridad que la Dirección de Grupos Vulnerables, dependiente de dicha Secretaría, coadyuvará con la Procuraduría en la ejecución de las medidas que esta determine a favor de la persona mayor, prestando las facilidades administrativas y de gestión necesarias para lograr la restitución de sus derechos y la integralidad en su goce.

Además, la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores, en su artículo 9, detalla que para su apertura y funcionamiento, estos centros deben contar, entre otros requisitos, con una póliza de seguro que proteja la vida e integridad de residentes y visitantes; manuales de apoyo para quienes tienen a su cargo el cuidado legal o material de las personas mayores; y mecanismos eficaces para la atención de quejas y sugerencias de residentes y familiares.

Resulta entonces inaceptable que el Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común se deslinde por completo de un caso en el que, por ley, su dependencia tiene atribuciones para intervenir. La indiferencia institucional no solo incumple la norma, sino que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

agrava el desamparo en el que ya se encuentran muchas personas adultas mayores.

Lo ocurrido en el Asilo Guadalupeana no puede reducirse a un cruce de declaraciones en medios. Es un llamado urgente a que la Secretaría asuma, con responsabilidad y humanidad, el papel que la ley le confiere, activando de inmediato la coordinación con la Procuraduría y asegurando que todos los centros de atención cumplan estrictamente con las obligaciones que la ley les impone.

En Chihuahua, proteger a nuestras personas mayores no es un acto de buena voluntad: es una obligación legal y un compromiso moral que ninguna autoridad puede evadir sin traicionar su deber.

Es por esto por lo que me permito presentar las siguientes:

PREGUNTAS A LA AUTORIDAD

- 1. ¿Puede informar la cantidad Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores, también llamados Asilos, ¿tienen sus requisitos validados y se hallan en operación?**
- 2. ¿La Secretaría a su cargo a dispuesto de alguna herramienta accesible, clara y concreta para que la ciudadanía valide sin un Centro Privado de Atención para**



Personas Adultas Mayores, también llamados Asilos, cuenta con los requisitos al corriente?

3. **¿Puede enlistar los Centros Privados con requisitos validados que se hallan en funcionamiento en las Ciudades de Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Delicias?**
4. **¿Qué características tienen las pólizas de seguro que deben tener vigentes relacionados con la protección de la vida e integridad física de las personas adultas mayores que son residentes o que concurren en el inmueble?**
5. **¿El Asilo Asociación Guadalupana cumplía con este requisito de funcionamiento al momento del lamentable suceso acontecido en el mismo, donde un trabajador del Centro privó de la vida a un residente del mismo?**
6. **En lo que respecta a los requisitos para la apertura y funcionamiento de estos centros, ¿se ha verificado que el Asilo Asociación Guadalupana cuente con manuales de apoyo vigentes para el personal encargado del cuidado legal o material de las personas residentes?**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

7. **¿Cuántas veces al año es verificado el cumplimiento de requisitos de operación de estos Centros de residencia o estancia de personas adultas mayores?**
8. **¿Ha revisado la Secretaría que el Asilo Asociación Guadalupana cuente con mecanismos efectivos y accesibles para la atención de quejas y sugerencias de personas usuarias, residentes y familiares?**
9. **¿Ha considerado usted pertinente instruir a la Dirección de Grupos Vulnerables, que depende de su Secretaría, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con la Procuraduría de Protección en la atención de este caso?**
10. **¿Podría informar qué actuaciones ha llevado a cabo la Procuraduría de Protección en este caso y de qué manera la Secretaría ha participado o colaborado en dichas acciones?**
11. **¿Qué mecanismos de coordinación mantiene la Secretaría con la Procuraduría de Protección para garantizar que, en casos como el del Asilo Asociación Guadalupana, se actúe de manera conjunta y oportuna en la protección de los derechos de las personas mayores?**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

D A D O en Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 18 días del mes de agosto del 2025.

ATENTAMENTE

DIP. ROSANA DÍAZ REYES